



Huinca Renancó, 25 de septiembre de 2020

Decreto 467/2020

VISTOS

La situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus).

Y CONSIDERANDO

Que, la dinámica mundial y nacional en torno a esta pandemia va cambiando día a día, y que con el fin de proteger a todos los ciudadanos de nuestra localidad necesario adoptar medidas preventivas, excepcionales, precisas y concretas.

Qué, atendiendo las necesidades de recuperación y mantenimiento del estado psico-físico, como un complemento de la contención social necesaria durante este período de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” determinado en el DNU 297/2020 y concordantes; y que de ninguna manera tiene por finalidad que las personas realicen entrenamiento competitivo o de alto rendimiento.

Qué, el Departamento Ejecutivo Municipal dictará las normas que resulten necesarias a fin de establecer las excepciones que estime convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.

Por ello, en ejercicio pleno de sus facultades, y AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:



Artículo 1: **AUTORÍCESE** la práctica de las actividades recreativas de caminata, ciclismo y running en el horario comprendido **entre las 08:00 hs. y las 19:00 hs.** **RESTRÍNJASE** la práctica de manera colectiva a un máximo de 2 personas.

Artículo 2: El presente decreto entrará en vigencia a partir de las 00:00 hs. del día 26 de septiembre de 2020.

Artículo 3: **DESE** amplia difusión por todos los medios que se encuentren al alcance de este municipio al presente decreto.

Artículo 4: Protocolícese, comuníquese al archivo municipal, y archívese.




Dr. OSCAR M. ELÍAS SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL
HUINCA RENANCO